

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Ruc/código :	10198350350	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	ROJAS SOTO ELSA ELENA	Hora de envío :	20:54:48

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

en experiencia en la especialidad debe tenerse en cuenta el objeto de la convocatoria no es Infraestructuras Educativas, por lo que debe considerarse edificaciones en general teniendo en cuenta que el proceso de la convocatoria es una edificación administrativa.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: C      Literal: C      Página: 45

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE

De acuerdo a la observación efectuada por el participante, el área usuaria a fin de promover una mayor concurrencia de postores

ACOGE PARCIALMENTE el cuestionamiento, precisando que la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor son elaborados según la especialidad y naturaleza del proyecto los cuales son las más razonables para garantizar la buena ejecución del servicio y cumplir con la finalidad pública de la contratación, ampliando como parte de la definición de similares con relación a la experiencia quedando de la siguiente manera:

(i)

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo de la: Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Creación y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Remodelación de: Infraestructuras Educativas y/o Administrativas , ejecutadas para entidades públicas o privadas.

(i).

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Incluir en todo el extremo de las bases, ampliar la experiencia de la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor quedando de la siguiente manera:

(i)

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo de la: Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Creación y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Remodelación de: Infraestructuras Educativas y/o Administrativas , ejecutadas para entidades públicas o privadas.

(i).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 05/01/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 13:19:17

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

FACTIBILIDADES DE SERVICIOS

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS ¿ AGUA ¿ ALCANTARILLADO-ENERGIA. PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSEJONARIAS, ESTAS NO EMITEN LAS FACTIBILIDADES SOLICITADAS CON TIEMPO POR EL CONSULTOR. SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSEJONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN.

SE LES MENCIONA QUE ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSEJONARIA EN UN LAPSO DE 30 DIAS. SE VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO PARA LA OBTENCION DE LAS FACTIBILIDADES DE LOS SERVICIOS EN EL PRIMER ENTREGABLE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: NO TIENE      Página: TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CONSULTA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta presentada por el participante referido a las factibilidades de servicios.

Se aclara que la documentación que sustente dicha factibilidad será presentada y adjuntada en el expediente consolidado (3er entregable) para el cual cuenta con un plazo de 75 días efectivos. Asimismo,

Los plazos se cuantificarán de la siguiente manera:

ENTREGABLE 01: Hasta los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

ENTREGABLE 02: Hasta los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la comunicación de la aprobación del 1er entregable.

ENTREGABLE 03: Hasta los 15 días calendarios contados a partir del día siguiente de la comunicación de la aprobación del 2do entregable.

ENTREGABLE 04: Hasta los 15 días calendarios contados a partir del día siguiente de la comunicación de la aprobación del 3er entregable.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificara en todos los extremos de las bases: el cronograma quedando de la siguiente manera:

ENTREGABLE 01: Hasta los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

ENTREGABLE 02: Hasta los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la comunicación de la aprobación del 1er entregable.

ENTREGABLE 03: Hasta los 15 días calendarios contados a partir del día siguiente de la comunicación de la aprobación del 2do entregable.

ENTREGABLE 04: Hasta los 15 días calendarios contados a partir del día siguiente de la comunicación de la aprobación del 3er entregable.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 05/01/2024

Hora de envío : 13:20:10

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

APROBACION EXP. SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION POR CONSESIONARIA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSIONADA PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSESIONARIAS ESTAS NO EMITEN LA APROBACION DEL PROYECTO DE MEDIA TENSION A TIEMPO. SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO. DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS. LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER. SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSESIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSESIONARIA EN 30 DIAS, ESTO VA A GENERAR UNA CONTROVERSIAS ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD. LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS EN EL PRIMER ENTREGABLE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: NO TIENE      Página: TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CONSULTA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta presentada por el participante referido al plazo para la aprobación del expediente de sistema de utilización de media tensión.

Se aclara que dentro del primer entregable no está presentar la factibilidad de servicios. Asimismo, en caso corresponda la elaboración de este expediente. El consultor será responsable de la elaboración del servicio de consultoría el cual será presentada en el expediente técnico consolidado (3er entregable) contando con un plazo total de ejecución de 75 días, ya que la entidad contará con un plazo para la evaluación de cada entregable, por ende, el plazo real con el que contará el consultor es suficiente para que la concesionaria apruebe dicho expediente de sistema de utilización de media tensión. En el caso que el consultor demuestre que el atraso en la aprobación de dicho expediente sea por causas no atribuibles al consultor, podrá solicitar una ampliación de plazo siempre en cuando se justifique y sustente que el consultor presento a tiempo y que es responsabilidad de la concesionaria no aprobar el expediente. Asimismo, estos trámites se encuentran presupuestados en la estructura de costo como ¿tramites y permisos¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 05/01/2024

Hora de envío : 13:21:00

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

TRAMITE CIRA y PMA

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE OBTENCION DEL CIRA Y PMA.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CPNSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSECIONARIA.

VA A GENERAR UNA CONTROVERSIAS ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: NO TIENE      Página: TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CONSULTA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada por el participante referido a los trámites de CIRA y PMA.

Se ACLARA que la presentación de los documentos que sustenten la aprobación respectiva, será presentada en el expediente técnico consolidado (3er entregable) para el cual el consultor cuenta con un plazo total de ejecución de 75 días, tiempo suficiente para el trámite y aprobación de estos documentos. El mismo que será implementado dentro del contenido del expediente técnico ubicado en el Capítulo III ¿ Requerimiento de las bases

Y al respecto a la consulta referido al plazo para la aprobación del expediente de sistema de utilización de media tensión. En caso corresponda la elaboración de este expediente, el consultor será responsable de la elaboración de dicho expediente y contará con un plazo total de más de 90 días, ya que la entidad contará con un plazo para la evaluación de cada entregable, por ende, el plazo real con el que contará el consultor es suficiente para que la concesionaria apruebe dicho expediente de sistema de utilización de media tensión. En el caso que el consultor demuestre que el atraso en la aprobación de dicho expediente sea por causas no atribuibles al consultor, podrá solicitar una ampliación de plazo siempre en cuando se justifique y sustente que el consultor presento a tiempo y que es responsabilidad de la concesionaria no aprobar el expediente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adicionará dentro del contenido del expediente técnico ubicado en el Capítulo III ¿ Requerimiento de las bases quedando de la siguiente manera:

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO

(¿)

05.- CIRA Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- Certificado de Inexistencias de Restos Arqueológicos o Verificación de infraestructura existente en caso corresponda.

- Estudio de impacto ambiental o el que corresponda acorde a normativa vigente.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 05/01/2024

Hora de envío : 13:21:49

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

TRAMITE CERTIFICACION AMBIENTAL

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE CERTIFICACION AMBIENTAL.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CONSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSECIONARIA.

VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO DEL PRIMER ENTREGABLE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR      Literal: NO TIENE      Página: TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

CONSULTA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta realizada por el participante referido al trámite de la certificación ambiental.

Se aclara que la presentación de los documentos que sustenten la aprobación respectiva que corresponda, será presentada en el expediente técnico consolidado (3er entregable) para el cual el consultor cuenta con un plazo total de ejecución de 75 días, tiempo suficiente para el trámite y aprobación de los documentos que corresponda.

Y al respecto a la consulta referido al plazo para la aprobación del expediente de sistema de utilización de media tensión. En caso corresponda la elaboración de este expediente, el consultor será responsable de la elaboración de dicho expediente y contará con un plazo total de más de 90 días, ya que la entidad contará con un plazo para la evaluación de cada entregable, por ende, el plazo real con el que contará el consultor es suficiente para que la concesionaria apruebe dicho expediente de sistema de utilización de media tensión. En el caso que el consultor demuestre que el atraso en la aprobación de dicho expediente sea por causas no atribuibles al consultor, podrá solicitar una ampliación de plazo siempre en cuando se justifique y sustente que el consultor presento a tiempo y que es responsabilidad de la concesionaria no aprobar el expediente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 05/01/2024

Hora de envío : 13:28:00

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

SE DEBE OTORGAR PUNTAJES A CADA UNO DE LOS ITEMS DE LA METODOLOGIA.

EN LOS FACTORES DE EVALUACION SE REALIZA UNA DISTRIBUCION DE PUNTAJES QUE DE MANERA CONCRETA LE ESTA OTORGANDO AL COMITE DE SELECCION QUE TENGA LA FACULTAD DE ELIMINAR A LOS POSTORES SI ES QUE NO OBTIENEN LOS 80 PUNTOS PARA ACCEDER A LA CALIFICACION DE LA ETAPA ECONOMICA.

ES DECIR EL COMITE DE SELECCION HA TOMADO LA FACULTAD DE QUE ELLOS SEGUN SU CRITERIO Y DE MANERA AMBIGUA DEFINAN CUAL METODOLOGIA ESTA BIEN PLANTEADA O NO SEGUN SU CRITERIO, Y SE ACTUANDO DE UNA MANERA SUBJETIVA.

SE ESTA DANDO EL CASO QUE SI LA METODOLOGIA TIENE VARIOS ITEMS A DESARROLLAR Y POR UN ERROR QUE SE COMETE EN UN SOLO ITEM, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A COLOCARLE CERO DE PUNTAJE, ELIMINANDO O DESCALIFICANDO AL POSTOR PARA QUE YA NO ACCEDA A LA ETAPA ECONOMICA, DIRECCIONANDO EL PROCESO PARA DETERMINADO POSTOR.

EL ÁREA USUARIA CON LA FINALIDAD DE DEMOSTRAR TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DEBE INCLUIR UN PUNTAJE PARA CADA ITEM QUE SOLICITA QUE SE DESARROLLE EN LA METODOLOGIA Y ASI DETERMINAR QUE CADA POSTOR OBTENGA UN PUNTAJE DE 5, 10,15, 20,25, ETC LO QUE LE CORRESPONDA AL DESARROLLO DE LA METODOLOGIA PRESENTADA.

SOLICITAMOS APLICAR LO SOLICITADO. CORREGIR LO SOLICITADO

NORMA INFRINGIDA- BASES ESTANDARIZADAS; ART. 29.3 RGTO-LCE-DS-344-2018\_LEY DE TRANAPARENCIA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: FAC\_EVAL      Literal: B      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTANDARIZADAS; ART. 29.3 RGTO-LCE-DS-344-2018\_LEY DE TRANAPARENCIA.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a la observación del participante, sobre la sobre la puntuación de la metodología. El comité de selección en atención a lo dispuesto en el literal d) del Artículo 51.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone "En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse como la metodología, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE."; el OSCE ha dispuesto como factor de evaluación LA METODOLOGIA PROPUESTA así como su asignación de la puntuación en las bases estándar aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, En ese sentido, este colegiado no se acoge dicha pretensión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-158-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	13:33:43

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA ACREDITAR DOMICILIO LEGAL PARA SER POSTOR EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE ESTA SOLICITANDO QUE EL POSTOR ACREDITE DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE HUANCAYO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. AL SOLICITAR ESTE REQUERIMIENTO SE ESTARIA LIMITANDO LA PARTICIPACION DE POSTORES Y FAVORECER Y DIRECCIONAR EL PROCESO UNICAMENTE A POSTORES DE LA REGION DE HUANCAYO. SE DEBE TENER PRESENTE QUE PARA ACREDITAR UN DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE HUANCAYO DEBE TRAMITARSE DOCUMENTACION ANTE LA RENIEC, ANTE LA MUNICIPALIDAD Y OTROS ESTAMENTOS, LO CUAL ES INCONGRUENTE ESTE REQUERIMIENTO DEL AREA USUARIA. SOLICITO RETIRAR ESTE REQUERIMIENTO QUE ES EXCLUYENTE Y NO PERMITIRIA UNA PLURALIDAD DE POSTORES Y QUE SE ESTARIA DANDO A ENTENDER EL DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO. SE ESTA VULNERANDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LAS BASES ESTANDARIZADAS. ASIMISMO ESTE REQUERIMIENTO NO SE HA SOLICITADO EN LOS REQUERIMIENTOS DE CALIFICACION EN EL PUNTO DE EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO LO CUAL ES INCONGRUENTE QUE SE DETALLE EN OTRA PAGINA DE MANERA NO MUY CLARA. ESTO HARIA SUPONER QUE SE ESTARIA DIRECCIONANDO EL PROCESO. SE SOLICITA TRANSPARENCIA EN EL PRESENTE PROCESO. PRINCIPIO DE EQUIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA \_ART.2 DE LA LCE - ART. 29.3 RGTO-LEY DE CONT-DEL ESTADO-DS 344-2018 EF-

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3. |      Literal: 8.1      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE EQUIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA \_ART.2 DE LA LCE - ART. 29.3 RGTO-LEY DE CONT-DEL

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la observación presentada por el participante.

Se acoge en suprimir el siguiente texto: ¿por ello el consultor deberá acreditar la dirección legal de una oficina en la ciudad de Huancayo para las notificaciones del caso¿, a fin de no causar confusión en los participantes y obtener mayor pluralidad de postores

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprimirá de las bases el siguiente texto:

¿por ello el consultor deberá acreditar la dirección legal de una oficina en la ciudad de Huancayo para las notificaciones del caso¿